



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 JUL. 2020

Ejecutivo N° 2020-00318

Como quiera que la factura de venta base de la acción, no reúne los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, habida cuenta que las misma carece del nombre, identificación o firma del encargado de recibirlas, para ser tenidas como base de recaudo, ha de negarse el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, ante la falta de uno de los requisitos para librar mandamiento, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin mediar desglose, previo diligenciamiento del oficio de compensación.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 11 del
07 JUL. 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

L.O.

